

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.	<b>Sin registro</b>
Escrito de María Guadalupe Martínez Martínez y Eduardo Ismael Aguilar Sierra, delegados del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.	<b>018443</b>
Escrito de José Jaime Rivero Martínez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	<b>2322-SEPJF</b>

Documentales ingresadas mediante buzón judicial y por el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente físico y electrónico, para que surtan efectos legales, los escritos respectivamente de los delegados del **Municipio de Reynosa y Poder Legislativo, ambos del Estado de Tamaulipas**, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene **formulando alegatos**. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, y 34<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**  
**Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2019

Dada la naturaleza de este asunto, de conformidad con el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del citado **Acuerdo General 8/2020**, y punto Quinto<sup>10</sup>, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>10</sup> **Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FAGF501204HDFRNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T01:42:43Z / 03/12/2020T19:42:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c9 11 2b db d7 b4 43 79 a7 69 1a cc e7 74 5c 49 37 18 62 3e 89 b0 66 a2 a7 a8 42 b7 76 81 cd 9c 7d 5e 5a ba 0c 21 ac be 7e da 29 95 2f 18 47 d7 ad e1 6a 4a 42 a3 24 ab de a5 83 10 1a 9a 1d 27 66 9f 55 2d ff 16 42 15 8d f6 7f f0 17 1c 66 e7 9f ce 0a 45 0d 21 00 9e e0 31 f7 1e 70 e9 fb 9a 86 45 23 9d e0 2c 19 b2 0f 20 0d 78 27 b9 3f a0 0c 78 1d 50 1c 62 19 96 b7 0c f4 47 e4 8b ae 9e 25 c9 8d 87 4f cf 6e 1d 0c 23 b4 e6 35 fe 54 fb 5e 22 28 a2 5e d4 5a da 34 a2 63 0d ee 88 51 ab 53 3e be c9 66 a7 8c 6f f3 87 75 7a a6 94 ed 2d 39 22 c8 a5 b5 89 a4 a4 c6 eb 8e f6 2e fe 7b 74 2a 2c 90 80 73 07 56 30 64 e6 04 ab c0 5a f8 b3 1b 0f e9 6f 4e 8f 8e 51 65 8a 79 49 66 cc 4e ac 90 2f 67 f7 8d ce 04 92 6b 8f 8c dc 02 ea 3a 95 fc 96 8b 87 0e f5 85 47 a4 82 91 a3 ca 04 9b 20				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T01:42:44Z / 03/12/2020T19:42:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T01:42:43Z / 03/12/2020T19:42:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3500528			
	Datos estampillados	7931E97B46F0E7292CB6347C224DD3B56B50C455			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T01:06:16Z / 03/12/2020T19:06:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	77 aa 17 86 de 6b 02 f1 b8 4e e0 ee 75 f6 d6 1e 47 6f b7 09 3b 9f 9f 5a 86 63 ed b0 f2 4d 82 74 ae ae 9c 4c 53 ef 70 f6 67 01 21 c9 9c 0b e6 8b d9 3b 54 84 0d 95 e4 77 1f c1 45 4a 8b 43 81 b4 5c ae 84 b8 78 81 5c df 1e a4 76 0c 01 2d 82 8a fa 1b 9c 1b ff 97 65 6b e2 01 ab f7 62 0c f5 57 98 d2 67 88 53 94 1b d3 17 82 ec 53 89 11 7d 3c 58 02 65 8d de f8 31 ce 52 f6 80 86 55 40 52 85 1a 87 9b fb 2e 9f 9a c1 9d 40 c0 1b cc 6f 55 62 2c 93 b0 74 84 aa 5c b2 eb 20 c6 3b 01 7c b3 79 ac 5c e8 50 92 05 81 27 4e be 65 2c 13 83 15 e0 f8 a7 45 90 ad 57 49 f6 a7 84 4f b8 bb 27 73 9a 9f 86 8c 27 38 78 e4 fa 1f 9d aa b9 62 c0 f6 58 6b a0 de 1a e5 44 b2 3c 5b 5f 66 9b b4 c5 31 d8 4b a5 4e 01 a8 2a e4 5e f4 c6 ff 9f 43 e6 a5 6f 64 a2 9b 53 36 92 3e 89 4a 99 9b 50 4a 1a 51 f5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T01:06:17Z / 03/12/2020T19:06:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T01:06:16Z / 03/12/2020T19:06:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3500365			
	Datos estampillados	EC72E9221EFDB763611A648A49DF63D5F1518025			